

AUTO No. 01092

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL LA SUBDIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011 y en concordancia con lo establecido en el Decreto -Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2014ER024113 del 12 de febrero de 2014, la *Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A -OPAIN S.A* solicitó permiso de ocupación de cauce para el proyecto de "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado".

Que la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A -OPAIN S.A, para soportar la solicitud de permiso de ocupación de cauce, allegó la siguiente documentación:

- Radicado 2014ER024113 del 12 de febrero de 2014, solicitud de permiso de ocupación de cauce por parte de la firma OPAIN S.A.
- Formulario de solicitud de permiso de ocupación de cauce o depósito de agua debidamente diligenciado.
- Copia del certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Bogotá, Sede Salitre; de fecha 27 de enero de 2014; a nombre de Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A y podrá utilizar la sigla OPAIN S.A, con NIT 900105860-4.
- Copia cedula de ciudadanía de la señora Melba Rocío Pérez Tuta
- Copia Certificación Catastral No radicación 675722 de fecha 24 de junio de 2013, para la placa domiciliaria AC 26 113 90
- Copia del certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria 50C- 717329
- Copia documento con radicado de OPAIN No. 2010110000730, firmado por el Jefe de la Oficina de Comercialización e Inversión de la Aeronáutica Civil; donde se ... "autoriza al ccesionario OPAIN S.A par que tramite ante la autoridad competente la totalidad de las actividades silviculturales que se requieran para la ejecución de las obras de Expansión y Modernización del Aeropuerto Internacional el Dorado ..."
- Copia Certificación firmada por el Jefe Grupo Administración de Inmuebles, donde se hace constar que ... "el predio identificado con cedula catastral No EG R 5378 en el cual se encuentra construido el aeropuerto Internacional el Dorado, es propiedad de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL .."

AUTO No. 01092

- Documento descripción del proyecto "Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado"
- Pantallazo del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación y seguimiento de los tramites a cargos de la subdirección de control ambiental al sector publico – SCAPS-
- Original y copia del recibo de Dirección Distrital de Tesorería Numero 878280/465221, de fecha febrero 12 de 2014.
- Plano de detalle de las obras "G140 sistema de drenaje aguas lluvias hito 8 plantas conectante temporal", en escala 1:500.

Que en atención a lo expuesto es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, sujeto a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de ocupación de cauce.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su artículo No. 51 que "El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación".

Que el artículo No. 52 de la misma norma dispone que "Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos".

Que así mismo el artículo No. 55 del ya citado Decreto-Ley dispone que "la duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo".

Que en igual sentido el artículo 102 del Decreto aludido dispone que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

AUTO No. 01092

Que de igual manera el artículo 132 de la misma norma dispone que *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente"*.

Que mediante el literal a) del artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de iniciación de trámite administrativos ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental"*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de ocupación de cauce TEMPORAL para el proyecto *"OBRAS DE MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO"*

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Auto de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A -OPAIN S.A ó a su apoderado, en la AV el Dorado No 103 -09, de esta ciudad.



AUTO No. 01092

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 18 días del mes de febrero del 2014

Julie Andrea Martinez Mendez
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO

EXP. SDA-05-2014-635

Elaboró:

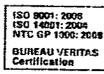
Alba Lucero Corredor Martin	C.C: 52446959	T.P: 219647	CPS: CONTRAT O 040 DE 2014	FECHA EJECUCION:	18/02/2014
-----------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Maria Ximena Ramirez Tovar	C.C: 53009230	T.P:	CPS: CONTRAT O 182 de 2014	FECHA EJECUCION:	18/02/2014
----------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Julie Andrea Martinez Mendez	C.C: 53044900	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/02/2014
------------------------------	---------------	------	------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a las FEB. 29/14 () días del mes de _____, se notifica personalmente el contenido de AUTO 1092 / febrero 2014 a señor (a) LUIS SANTIAGO CONTRERAS SILVA en su calidad de AUTORIZADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.451.102 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Santiago Contreras
Dirección: cl. 26 / # 103-09 P 7
Teléfono (s): 4397070

QUIEN NOTIFICA: Julieeth Zambono

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 MAR 2014 () del mes de _____ (), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Julieeth Zambono
FUNCIONARIO / CONTRATISTA